



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Ministerio de Educación, Cultura,
Ciencia y Tecnología

Certifico que la presente
fotocopia 2010 Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo
del original que tuve a la vista.
[Signature]
Miriam Celeste STANG
Jefa Departamento Registro
y Comunicaciones
M.E.C.C. y T.

2877

USHUAIA, 16 NOV 2010

VISTO la Nota N° 25/2.010 de la Rectoría del C.E.N.T. N° 35 "Profesor Julián José Godoy", la Ley de Educación Superior N° 24.521; la Ley Nacional N° 26.206, las Resoluciones del Consejo Federal de Educación N° 72/08 y 30/08, la Resolución Ministerial 1562/09,y

CONSIDERANDO:

Que, según el artículo 36° de la Ley de Educación Nacional N° 26.206, el Ministerio de Educación Nacional en acuerdo con el Consejo Federal de Educación, establecerán las políticas, los mecanismos de regulación y los criterios de evaluación y de articulación relativos a los Institutos de Educación Superior dependientes del Estado Nacional, de las Provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que la Ley de Educación Superior N° 24.521 en su artículo 20° establece que: "El ingreso a la carrera docente en las instituciones de gestión estatal de Educación Superior no universitaria, se hará mediante concurso público y abierto de antecedentes y oposición, que garantice la idoneidad profesional para el desempeño de las tareas específicas".

Que la Resolución CFE N° 72/08 del Consejo Federal de Educación, establece en su artículo 11° la aprobación de criterios para la elaboración de la Normativa Jurisdiccional en materia de Reglamento Orgánico, Régimen Académico y Concursos Docentes.

Que la Resolución CFE N° 30/08 del Consejo Federal de Educación establece, en su Anexo I, parámetros para una nueva institucionalidad, la autonomía institucional y las formas de acceso a los cargos docente.

Que la Resolución M.E.C.C. y T. N° 1562/09 estableció en su artículo 1° los criterios de las Resoluciones antes mencionadas como Jurisdiccionales y, en su artículo 2°, que los Institutos de Educación Superior construirán sobre esas bases sus Reglamentos "ad-referendum" de la Autoridad Jurisdiccional.

Que el Centro Educativo de Nivel Terciario N° 35 "Profesor Julián José Godoy" de la ciudad de Río Grande, se encuentra en proceso de construcción de sus reglamentos internos para ser aprobados por la Autoridad Ministerial.

Que la Rectoría de la Institución referenciada ha solicitado a las autoridades

///...2.-

G.T.F.
H.M.F.-
R. SMS
A.

[Signature]



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

Ministerio de Educación, Cultura,
Ciencia y Tecnología

.../112.-

"2010 - Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo"

Confiar que el presente
fotocopia guarda similitud con
el original que tuvo a la vista.

Miriam Celeste STANG
Jefa Departamento Registro
y Comunicaciones
M.E.C.C. y T.

de Educación Superior de este Ministerio se cubra la vacante producida en el cargo de Vicerrector de la Institución, por jubilación del docente que en dicho cargo se desempeñaba, mediante Nota N° 25/2010, de fecha 10/09/10.

Que es necesario, frente a esta situación de coyuntura, dotar al acto de nombramiento de una autoridad institucional de la suficiente claridad y transparencia, y emitir el Instrumento Legal que reglamente el Llamado a Concurso para cubrir por única vez y exclusivamente el cargo de Vicerrector vacante.

Que la suscripta se encuentra facultada para dictar el presente acto administrativo, en virtud de lo establecido en el artículo 11° de la Ley Provincial 752.

Por ello:

LA MINISTRO DE EDUCACIÓN, CULTURA,
CIENCIA Y TECNOLOGÍA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Llamar a Concurso Público de Antecedentes y Oposición para la cobertura de un cargo de Vicerrector Interino vacante en el Centro Educativo de Nivel Terciario N° 35 "Profesor Julián José Godoy" de la ciudad de Río Grande, a aquellos docentes cuya situación se encuadre en el Anexo I de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Aprobar por única vez el Reglamento de Bases, Condiciones, Formularios y Metodología a utilizar para cubrir el cargo de Vicerrector Interino vacante del Centro Educativo de Nivel Terciario N° 35 "Profesor Julián José Godoy" de la ciudad de Río Grande, que como Anexo I forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 3°.- Establecer que el cumplimiento de la presente no demanda gasto alguno para este Ministerio.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

RESOLUCIÓN M.E.C.C. y T. N°

2877

/2.010.-

G.T.F.
H. WC
R. SMS
A.

Lic. Amanda del Corro
Ministro de Educación, Cultura
Ciencia y Tecnología



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Ministerio de Educación, Cultura,
Ciencia y Tecnología

2010 - Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo
Certifico que la presente
guarda similitud con
el que tuvo a la vista.
Miriam Celeste SIAPI
Jefa Departamento Registro
y Comunicaciones
M.E.C.C. y T.

2877

ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN M.E.C.C. y T. N° 12.010.-

ÍNDICE:

CAPÍTULO I: DEL REGLAMENTO DEL LLAMADO A CONCURSO PÚBLICO PARA CUBRIR EL CARGO INTERINO VACANTE DE VICERRECTOR DEL C.E.N.T. N° 35 "PROFESOR JULIÁN JOSÉ GODOY" DE LA CIUDAD DE RÍO GRANDE, PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO.

- De la convocatoria. 1
- De los requisitos de los aspirantes. 2
- De las etapas del Concurso. 2
- De la meritación. 4
- De las impugnaciones. 5
- De los Jurados. 5
- De las recusaciones y excusaciones de los Jurados. 6
- Del Dictamen del Jurado. 7

CAPÍTULO II: DEL LISTADO DE ORDEN DE MÉRITO 7

CAPÍTULO III: DE LOS ANEXOS. 8

CAPÍTULO I

DEL REGLAMENTO DEL LLAMADO A CONCURSO PÚBLICO PARA CUBRIR EL CARGO INTERINO VACANTE DE VICERRECTOR DEL C.E.N.T. N° 35 "PROFESOR JULIÁN JOSÉ GODOY" DE LA CIUDAD DE RÍO GRANDE, PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO.

DE LA CONVOCATORIA

- Artículo 1°.-** Los cargos de docentes interinos se proveerán por Concurso Público de Antecedentes y Coloquio.
- Artículo 2°.-** La Rectoría del Centro Educativo de Nivel Terciario N° 35 "Profesor Julián José Godoy", llamará a Concurso Público para la cobertura del cargo de Vicerrector Interino, con arreglo a las normas y procedimientos que establece el presente Anexo. Se indicará con precisión el cargo a cubrir y la fecha y hora de cierre de inscripción. Dentro de los tres (3) días del Llamado a Concurso, la autoridad convocante deberá declarar abierta la inscripción por el término de siete (7) días y deberá publicar durante dos (2) días consecutivos avisos en los medios locales gráficos y digitales de mayor circulación, anunciando también el Llamado a Concurso mediante la cartelera del Instituto.
- Artículo 3°.-** Dentro del plazo de convocatoria, la Secretaría del Instituto deberá poner a disposición de los interesados toda información referente al Concurso que estos requieran: Constancia de Inscripción (ANEXO I A), copia del Instrumento Legal que llama a Concurso, cronograma específico (ANEXO I B), requisitos para la presentación de antecedentes y Proyecto (ANEXO I C) y contenidos sobre los que versará el Coloquio.
- Artículo 4°.-** Previo a la entrega de requisitos y recepción de Proyectos se publicará el nombre de los docentes que integrarán el Jurado.
- Artículo 5°.-** Los postulantes tendrán cinco (5) días hábiles para presentar la documentación solicitada por la

///...2.-

G.T.F.
H.N.R.
R. SMS
A.

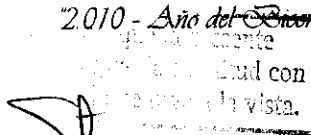


Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

Ministerio de Educación, Cultura,
Ciencia y Tecnología

...///2.-

2010 - Año del Bicenario de la Revolución de Mayo



Miriam Celeste STANG
Jefa Departamento Registro
y Comunicaciones
M.E.C.C. y T.

2877

Institución: Ficha de Inscripción, Currículum, Proyecto en carpetas y digitalizados.

DE LOS REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Artículo 6º.- Los aspirantes a los Concursos deberán reunir los siguientes requisitos:

- A) Ser Profesor Interino en la Institución con antigüedad no menor a cinco (5) años.
- B) Poseer Título Superior Universitario o Terciario de una Carrera con cuatro (4) o más años de formación, otorgado por Universidades o Institutos Superiores reconocidos oficialmente. Acreditar formación posterior al Título, si la tuviera.
- C) Poseer una antigüedad mínima de diez (10) años en la docencia en el Nivel Superior continuos o discontinuos.
- D) Presentar una propuesta del Proyecto Educativo Institucional (propuestas, ajustes y/o modificaciones de acuerdo con el conocimiento que tenga del Centro y con sus propias apreciaciones y objetivos).
- E) No haber participado directamente en gestiones y/o actos que afecten el respeto a las instituciones argentinas y a los principios democráticos consagrados por la Constitución Nacional.
- F) No deberán tener inhabilitación para el desempeño de cargos públicos o el ejercicio de la profesión, ni estar sometidos a juicio académico o de otra índole, como ser: incumplimiento de las obligaciones docentes, incompetencia científica o didáctica, falta de honestidad intelectual y participación en actos que afecten la ética y dignidad del Instituto.
- G) No estar en situación de acceder al beneficio jubilatorio, hayan o no iniciado el trámite pertinente.

Artículo 7º.- Los docentes aspirantes al Concurso deberán estar enmarcados en la Ley de Régimen de Acumulación de Horas Cátedra y Cargos, vigente en el momento de la convocatoria. Si así no sucediere, aunque hayan obtenido el máximo puntaje en el Concurso para acceder al cargo, no podrán hacerlo.

DE LAS ETAPAS DEL CONCURSO

Artículo 8º.- El Concurso consta de tres (3) etapas:

- a) Presentación de Antecedentes.
- b) Presentación de Proyecto.
- c) Entrevista y/ o Coloquio.

El postulante deberá cubrir cada una de las etapas y en el orden prefijado para acceder a la siguiente.

Artículo 9º.- Los aspirantes deberán presentar tres (3) ejemplares del Curriculum Vitae firmados en todas sus páginas, conteniendo la siguiente información básica:

- a. Nombre y apellido.
- b. Lugar y fecha de nacimiento.
- c. Número de Documento Nacional de Identidad.
- d. Domicilio real y/o legal.
- e. Teléfono, fax, e-mail.
- f. Mención de los Títulos Universitarios y/o Terciarios obtenidos, con indicación de Instituto,

///...3.-

G.T.F.
H. NR
R. SMS
A.



Provincia de Tierra del Fuego
 Antártida e Islas del Atlántico Sur
 República Argentina
 Ministerio de Educación, Cultura,
 Ciencia y Tecnología
 ...///3.-

2010 - Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo
 Certifico que la presente
 fotocopia guarda similitud con
 el original que tuve a la vista.
 Miriam Celeste
 Jefa Departamento
 y Comunicaciones
 M.E.C.C.T.
 2877

- Facultad, Universidad, etc., que los otorgara.
- g. Enunciación de los antecedentes docentes e índole de las actividades desarrolladas, señalando fecha de designación, fecha y causa de cesación, calidad de titular, interino o suplente y si han sido desempeñadas en función de ganar Concurso, o no.
 - h. Las obras que signifiquen aportes personales a la docencia o a la investigación, que hayan sido publicadas.
 - i. La actuación profesional, cargos y funciones públicas o privadas desempeñadas, siempre que estén relacionadas con el área motivo del Concurso o la gestión en el ámbito del Instituto.
 - j. Premios, distinciones y becas que el aspirante acredite, cuando sean otorgados por Universidades, Instituciones u Organismos oficiales o privados, de prestigio reconocido y siempre que estén vinculados con la actuación docente.
 - k. La actuación docente y la evolución jerárquica del aspirante en el ámbito del Instituto en el que se inscribe, modo y tiempo en que fue promocionado en diferentes cargos y el cumplimiento de estos ciclos debidamente certificados.

Artículo 10°.- Los aspirantes deberán adjuntar toda documentación que consideren pertinente para certificar lo enunciado en el Curriculum Vitae (Títulos, Certificados, Constancias, etc.). La misma deberá estar debidamente legalizada por autoridad pública.

Artículo 11°.- Las Solicitudes de Inscripción tendrán carácter de Declaración Jurada y serán presentadas bajo recibo, los cuales serán entregados por la Institución haciendo constar en ellos la fecha de recepción.

Artículo 12°.- El Proyecto a presentar o Plan de Trabajo debe contener los siguientes ítems:

- a) La Carátula debe contener los siguientes datos:
 - I. Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.
 - II. Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.
 - III. C.E.N.T. N° 35 "Profesor Julián José Godoy".
 - IV. Nombre del docente.
 - V. Cargo al que aspira.
 - VI. Año.
- b) En otra página se deberán consignar los siguientes datos sobre el Proyecto.
 - a. Proyecto:
 - b. Fundamentación que consigne el enfoque que sustenta el Proyecto.
 - c. Objetivos generales y específicos y/o propósitos.
 - d. Propuesta/líneas de acción adecuados a los objetivos propuestos.
 - e. Recursos materiales y humanos.
 - f. Bibliografía utilizada para la confección del Proyecto.

Artículo 13°.- El Coloquio tiene carácter obligatorio y abarca temas tales como: Conocimiento de la realidad provincial en el ámbito de la Educación Superior, conocimiento de la realidad institucional, tanto académica como administrativa; proyecciones de continuidad de trabajos en curso y propuesta de

///...4.-

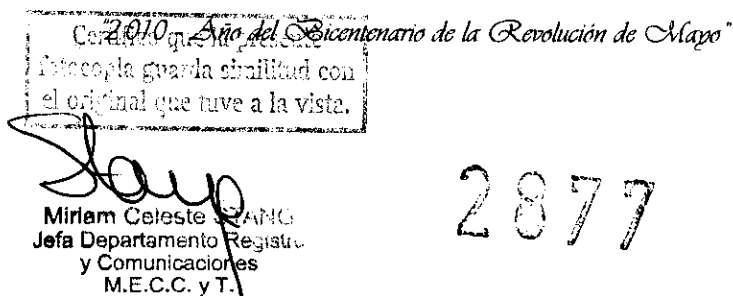
G.T.F.
H. NR
R. SPM
A.



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

Ministerio de Educación, Cultura,
Ciencia y Tecnología

...///4.-



2877

proyectos a futuro enmarcados en la concepción de la mejora continua.

DE LAS MERITUACIONES

DE LA MERITUACIÓN PARA EL ACCESO AL CARGO DE VICERRECTOR/A.

Artículo 14°.- Los ítems y puntajes de meritución serán los siguientes:

- 1).- Títulos y antecedentes docentes (Formación académica y carrera docente): 30 puntos.
 - a) Título: afín al cargo para el que se postula. Puntaje máximo: 9 puntos.
 - b) Antecedentes en Cargos Directivos del Nivel Terciario. Puntaje máximo: 5 puntos.
 - c) Antecedentes en Cargos Directivos de otros Niveles de Educación: Inicial, Primario o Secundario. Puntaje máximo: 3 puntos.
 - d) Antecedentes en Equipos de Conducción: Jefaturas de Departamento, Coordinación de Carreras. Puntaje máximo: 6 puntos.
 - e) Antecedentes Docentes: Los antecedentes docentes en Instituciones Terciarias y/o Universitarias estatales o privadas reconocidas y extranjeras debidamente certificadas, así como de Organismos e Institutos de Investigación Terciarios y/o Universitarios de reconocida jerarquía. La participación como Jurado en Concursos Públicos de Oposición y Antecedentes. El dictado de Cursos, Jornadas, Seminarios, Cursos de Postgrado, etc. Puntaje máximo: 5 puntos.
 - f) Cursos y Carreras de Especialización y Formación Docente: Los Cursos de Formación Docente y de especialización serán tomados en cuenta cuando hubiesen sido realizados en ámbitos de Institutos u Organismos de reconocida jerarquía, con evaluación final. Puntaje máximo: 2 puntos.
- 2) Proyecto: el desarrollo del Proyecto será evaluado según los ítems siguientes. Puntaje: 35 puntos. En cada uno se evaluará:
 - a) Fundamentación: Claridad en el desarrollo del enfoque que sustenta el proyecto. Puntaje máximo: 10 puntos.
 - b) Objetivos generales y específicos y/o propósitos: Grado de ajuste a la realidad institucional y a los marcos normativos del Nivel. Grado de relación con la fundamentación. Se corresponden entre sí y con la propuesta. Puntaje máximo: 9 puntos.
 - c) Propuesta / líneas de acción: Grado de adecuación a los objetivos propuestos. Coherencia con lo propuesto en la fundamentación y los propósitos. Demuestra conocimiento del cargo para el que concursa. Puntaje máximo: 10 puntos.
 - d) Recursos materiales y humanos: adecuación a la realidad institucional. Posibilidades concretas de consecución de nuevos proyectos con los recursos existentes. Puntaje máximo: 3 puntos.
 - e) Bibliografía: Amplitud, actualización, diversidad y adecuación al marco teórico. Puntaje máximo: 3 puntos.
- 3). Coloquio.

En el Coloquio se evaluarán el trabajo de planificación del área del conocimiento, el cual debe incluir aspectos

///...5.-

G.T.F.
H. MR
R. SMS
A.



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

Ministerio de Educación, Cultura,
Ciencia y Tecnología

.../15.-

2010 - Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo
Concurso que se presenta
con la misma similitud con
el que tuvo a la vista.
Minim Celeste STANG
Jefa Departamento Registro
y Comunicaciones
M.E.C.C. y T.

2877

tales como: conocimiento de la normativa de aplicación en el Nivel, articulación y evaluación del funcionamiento del Instituto, propuesta de acciones convenientes para la realización de los fines del Instituto, resolución de aspectos relacionados al área pedagógica y administrativa del Centro Educativo, acciones de acompañamiento, orientación de las prácticas docentes y supervisión de las mismas.

Puntaje máximo: 35 puntos.

En el Coloquio se evaluarán:

- a) Habilidades comunicativas: Coherencia y fluidez en el discurso. Puntaje máximo: 15 puntos.
- b) Dominio pedagógico didáctico administrativo: Fundamentación, objetivos, propuesta, recursos, bibliografía, otros. Puntaje máximo: 20 puntos.

DE LAS IMPUGNACIONES

Artículo 15°.- Dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a la evaluación de antecedentes y proyectos, toda persona o Institución podrá impugnar por escrito a aquellos aspirantes que a su entender no reúnan las condiciones necesarias para el cargo. Las impugnaciones deberán ser suficientemente fundadas, siendo requisito indispensable para su sustanciación acompañar u ofrecer las pruebas pertinentes.

Artículo 16°.- De las impugnaciones presentadas se correrá traslado a los interesados por cinco (5) días para que hagan su descargo y acompañen la prueba correspondiente.

Artículo 17°.- Si las impugnaciones versaran sobre los Títulos o antecedentes, se agregarán los escritos mencionados al Legajo individual para consideración del Jurado. Si versaran sobre situaciones personales o de carácter ético o jurídico, se formará Expediente por separado y se elevarán a la Rectoría.

Artículo 18°.- La Rectoría resolverá, en un término no mayor a treinta (30) días, los Recursos impetrados, sin otro trámite que el Dictamen del mismo. Cuando hubiere desestimado la impugnación contra un aspirante, ésta no podrá ser planteada nuevamente, salvo si se fundara en una causa distinta.

Artículo 19°.- El Dictamen será apelable por defectos de forma o de procedimiento dentro de los cinco (5) días de su notificación. Este Recurso deberá interponerse y fundarse ante la Rectoría del Instituto.

Artículo 20°.- Una vez vencido el plazo para las impugnaciones, recusaciones y excusaciones de los aspirantes, o habiendo sido las planteadas resueltas con carácter definitivo, se enviará al jurado, en un plazo no mayor de tres (3) días, los antecedentes y la documentación de los aspirantes, a los cuales se agregarán las actuaciones de las impugnaciones, recusaciones y excusaciones, que quedarán incorporadas a la restante documentación del Concurso.

DE LOS JURADOS

Artículo 21°.- Los miembros del Jurado serán tres (3), los mismos podrán ser externos a la Institución y/o mixtos, es decir que podrán estar integrado por docentes externos a la jurisdicción, por docentes de otras Instituciones Educativas Terciarias y docentes del propio Instituto, en todos los casos deberán poseer la misma titulación o superior que la solicitada para el cargo o proyecto que convoca. El Jurado para Concurso de Vicerrector/a deberá estar integrado por una Autoridad Ministerial del Nivel, un Rector/a o

///...6.-

G.T.F.
H. <i>MR</i>
R. <i>SM</i>
A.

PO



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Ministerio de Educación, Cultura,
Ciencia y Tecnología
...///6.-

"2010 - Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo"
Se otorga la presente
certificación que el presente
documento se encuentra en conformidad con
lo establecido en el artículo 10 que tuvo a la vista.

Jang
Miriam Celeste JANG
Jefa Departamento Registro
y Comunicaciones
M.E.C.C. y T.

2877

Vicerrector/a de otro Instituto Provincial o externo, el Rector/a o Vicerrector/a de la Casa de Estudios.

Artículo 22°.- La designación y publicación de los Jurados deberá ser previa a la presentación de los Currículum Vitae y Proyectos por parte de los concursantes.

Artículo 23°.- La Autoridad convocante o la Rectoría de la Institución tendrán la facultad de cambiar un Jurado, en cualquier momento del Concurso, cuando por motivos de fuerza mayor y debidamente certificados, uno de ellos debiera renunciar, considerándose como motivo de fuerza mayor razones de enfermedad, fallecimiento de familiar, imposibilidad de viajar por razones climáticas, entre otros, publicando en lo inmediato el nombre del nuevo integrante.

Artículo 24°.- El Jurado deberá cumplir en tiempo y forma con la normativa de concursos vigente, haciendo uso de las Grillas de Valoración y otros insumos que acompañan el presente Reglamento.

Artículo 25°.- Los docentes convocados para la conformación del Jurado estarán afectados solamente hasta finalizar el Concurso.

Artículo 26°.- Los miembros del Jurado deberán reunir los requisitos establecidos en la presente reglamentación, no haber participado directamente en gestiones y/o actos que afecten el respeto a las Instituciones argentinas y a los principios democráticos consagrados por la Constitución Nacional, no deberán tener inhabilitación para el desempeño de cargos públicos o el ejercicio de la profesión, ni estar sometidos a Juicio Académico, como ser: incumplimiento de las obligaciones docentes, incompetencia científica o didáctica, falta de honestidad intelectual y participación en actos que afecten la ética y dignidad del Instituto, no haber sido objeto de sanciones durante su trayectoria docente.

DE LAS RECUSACIONES Y EXCUSACIONES DE LOS JURADOS

Artículo 27°.- Recusaciones: Los miembros del Jurado podrán ser recusados por escrito y con presentación de pruebas con expresión de causa por los aspirantes, personas o instituciones que invoquen un interés legítimo dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de vencido el plazo de exhibición previsto.

Artículo 28°.- Traslado: de las recusaciones presentadas, la Rectoría o la Autoridad convocante dará traslado dentro de los tres (3) días de su presentación al recusado, para que en idéntico plazo presente su descargo, el que deberá ser efectuado por escrito y acompañado de las pruebas que se pretenda hacer valer.

Artículo 29°.- Excusaciones: Todo miembro del Jurado que se encuentre comprendido en las causales de recusación detalladas en el presente Reglamento o bien en las generales de la Ley deberá excusarse.

Artículo 30°.- Trámite: Las recusaciones y excusaciones de los miembros del Jurado se tramitarán y serán resueltas directamente por el Equipo de Conducción. Para ello, la Rectoría remitirá las actuaciones dentro de los tres (3) días de haber sido formulada la excusación o de haber sido presentados los descargos en el caso de las recusaciones. La decisión del Equipo de Conducción será elevada a la Rectoría, quien resolverá en forma definitiva.

Artículo 31°.- Entrega de documentación al Jurado: una vez vencido el plazo para las impugnaciones, recusaciones y excusaciones de los aspirantes, o habiendo sido las planteadas resueltas con carácter definitivo, se enviará al Jurado, en un plazo no mayor de tres (3) días, los antecedentes y la documentación

///...7.-

G.T.F.
H. NR
R. SMS
A.

ap



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

Ministerio de Educación, Cultura,
Ciencia y Tecnología

...///7.-

"2010 = Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo"

Credito que le presente
se acepta por la similitud con
el que se tuvo a la vista.

Stang

Miriam Celeste STANG
Jefa Departamento Registro
y Comunicaciones
M.E.C.C. y T.

2877

de los aspirantes, a los cuales se agregarán las actuaciones de las impugnaciones, recusaciones y excusaciones, que quedarán incorporadas a la restante documentación del Concurso.

DEL DICTAMEN DEL JURADO

- Artículo 32°.-** El Jurado deberá expedirse dentro de los cinco (5) días en que la totalidad de sus integrantes haya recibido los antecedentes y la documentación correspondiente.
- Artículo 33°.-** El correspondiente Dictamen deberá ser presentado improrrogablemente dentro de los dos (2) días de haber finalizado los Coloquios de la totalidad de los aspirantes al Concurso.
- Artículo 34°.-** El Dictamen del Jurado deberá ser explícito a través de Acta firmada y adjuntando las Grillas de Evaluación de todos los aspirantes evaluados y la de orden de mérito.
- Artículo 35°.-** En aquellos casos de llamarse a Concurso en áreas que implique la designación en dos (2) o más cargos, el orden de méritos propuesto determinará la prioridad de los aspirantes para ocupar los cargos concursados.
- Artículo 36°.-** Si se hubieren formulado impugnaciones las mismas deberán realizarse en el plazo de dos (2) días y se resolverán en reunión entre la Rectoría y el Jurado, quienes deberán justificar debidamente la resolución, en el plazo de dos (2) días. La misma, en esta segunda instancia, será inapelable.
- Artículo 37°.-** Notificado de su designación, el docente deberá hacerse cargo de sus funciones al momento del inicio del Ciclo correspondiente, salvo que invoque un impedimento que fuere admitido por la Rectoría.
- Artículo 38°.-** Transcurrido ese plazo o vencida la prórroga acordada, si el docente no se hiciera cargo de sus funciones, la Rectoría deberá dejar sin efecto la designación.
- Artículo 39°.-** Estas obligaciones se harán conocer a los aspirantes antes de producirse el Dictamen del Jurado y se incluirá en la notificación de la designación.
- Artículo 40°.-** Todos los términos establecidos en este Reglamento se contarán por días hábiles administrativos en el Instituto.
- Artículo 41°.-** La presentación a Concurso por parte del aspirante importa conocimiento y conformidad del presente Reglamento.
- Artículo 42°.-** El Concurso se dará por finalizado cuando el docente designado se haga cargo de sus funciones para lo cual deberán acreditarlo por escrito ante la Secretaría del Instituto.
- Artículo 43°.-** En el caso de que ante una convocatoria se declare desierto el Concurso, la Rectoría, podrá ofrecer temporariamente el acceso a los mismos, en primera instancia a los docentes de la Casa, en caso de que los mismos no acepten, a docentes externos a la Institución. Podrá llamarse a Concurso nuevamente siempre que los tiempos estipulados para el Concurso no entorpezcan la labor institucional.

CAPÍTULO II

DEL LISTADO DE ORDEN DE MÉRITO

Artículo 44°.- Una vez finalizado el Concurso se confeccionará un Listado con el orden de mérito de los docentes meritutados para cubrir las vacancias. Accederá a cubrir el cargo, el docente con mayor puntaje.

G.T.F.
H. M.
R. <i>SM</i>
A.

20

///...8.-



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

Ministerio de Educación, Cultura,
Ciencia y Tecnología

...///8.-

"2010 - Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo"

Verificar que la presente
fotografía pueda circular con
el original que tuvo a la vista.

Stang
Miriam Celeste STANG
Jefa Departamento Registro
y Comunicaciones
M.E.C.C. y T.

2877

CAPÍTULO III
DE LOS ANEXOS

A CONTINUACIÓN SE INCORPORAN LOS ANEXOS:

- ANEXO I A –
- ANEXO I B –
- ANEXO I C –
- ANEXO I D –
- ANEXO I E –

ANEXO I A

**CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN AL LLAMADO A CONCURSO PARA EL CARGO DE VICERRECTOR DEL
C.E.N.T. N° 35 "PROFESOR JULIÁN JOSÉ GODOY"**

Río Grande. de de 20.....

1. En el día de la fecha el/la Profesor/a D.N.I N°:
....., se inscribe en el C.E.N.T. N° 35 "Profesor Julián José Godoy", a los efectos de concursar para cubrir
el cargo de Vicerrector Interino.

2. Se hace entrega de Constancia de Inscripción y requisitos para la presentación de la Inscripción al cargo a concursar.

3. Se reitera como requisito Imprescindible el fiel cumplimiento de los artículos N° 6° y N° 7° del Reglamento para Concurso:

"Artículo 6°.- Los aspirantes a los Concursos deberán reunir los siguientes requisitos:

- A) Ser Profesor Interino en la Institución con antigüedad no menor a cinco (5) años.
- B) Poseer Título Superior Universitario o Terciario de una Carrera con cuatro (4) o más años de formación, otorgado por Universidades o Institutos Superiores reconocidos oficialmente. Acreditar formación posterior al Título si la tuviera.
- C) Poseer una antigüedad mínima de diez (10) años en la docencia en el Nivel Superior continuos o discontinuos.
- D) Presentar una propuesta del Proyecto Educativo Institucional (propuestas, ajustes y/o modificaciones de acuerdo con el conocimiento que tenga del Centro y con sus propias apreciaciones y objetivos)
- E) No haber participado directamente en gestiones y/o actos que afecten el respeto a las instituciones argentinas y a los principios democráticos consagrados por la Constitución Nacional.
- F) No deberán tener inhabilitación para el desempeño de cargos públicos o el ejercicio de la profesión, ni estar sometidos a juicio académico o de otra índole, como ser: incumplimiento de las obligaciones docentes, incompetencia científica o didáctica, falta de honestidad intelectual y participación en actos que afecten la ética y dignidad del Instituto.
- G) No estar en situación de acceder al beneficio jubilatorio, hayan o no iniciado el trámite pertinente.

Artículo 7°.- Los docentes aspirantes al Concurso deberán estar enmarcados en la Ley de Régimen de Acumulación de Horas Cátedra y Cargos, vigente en el momento de la convocatoria. Si así no sucediere, aunque hayan obtenido el máximo puntaje en el Concurso para acceder al cargo, no podrán hacerlo."

4. La firma de la presente Inscripción significa la conformidad de los docentes respecto del ítem anterior y tendrá carácter de Declaración Jurada.

.....
Firma del docente y aclaración

.....
Sello de la Institución

.....
**Firma y sello del
Rector/Secretario/Bedel**

///...9.-

G.T.F.
H. N°
R. <i>SMA</i>
A.

[Handwritten signature]



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

Ministerio de Educación, Cultura,
Ciencia y Tecnología

...///9.-

2010 - Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo

El tiempo genera el futuro con
la voluntad que corre a la vista.

Stang
Cámara Gestora STANG
del Departamento Registro
y Comunicaciones
M.E.C.C. y T.

2877

ANEXO I B

CRONOGRAMA ESPECÍFICO DEL LLAMADO A CONCURSO PARA CUBRIR EL CARGO DE VICERRECTOR INTERINO DEL C.E.N.T. N° 35 "PROFESOR JULIÁN JOSÉ GODOY"

- Difusión, publicación de las personas que integran el Jurado, entrega de requisitos: 7 días hábiles.
- Publicación de inscriptos: un (1) día hábil.
- Impugnaciones: un (1) día hábil.
- Presentación de Proyecto: cinco (5) días hábiles.
- Valoración de Proyectos: cinco (5) días hábiles.
- Publicación del listado de postulantes a las entrevistas: dos (2) días hábiles.
- Entrevista: los días hábiles necesarios según la cantidad de postulantes.
- Publicación de los resultados del Concurso: dos (2) días hábiles.
- Recursos: cinco (5) día hábiles.

ANEXO I C

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR PARA LA INSCRIPCIÓN AL LLAMADO A CONCURSO PARA EL CARGO DE VICERRECTOR INTERINO DEL C.E.N.T. N° 35 "PROFESOR JULIÁN JOSÉ GODOY"

CURRÍCULUM VITAE

1. CARÁTULA

- Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.
- C.E.N.T. N° 35 "Profesor Julián José Godoy".
- Nombre del cargo al cual se inscribe.
- Nombre y apellido del aspirante.

- DATOS PERSONALES (lugar y fecha de nacimiento, D.N.I., domicilio real y/o legal, teléfono, fax, e-mail)
- TÍTULO/PROFESOR/A.
- ANTIGÜEDAD EN LA DOCENCIA.
- ANTIGÜEDAD EN LA PROVINCIA.
- ANTECEDENTES EN CARGOS DIRECTIVOS DEL NIVEL TERCIARIO.
- ANTECEDENTES EN CARGOS DIRECTIVOS DE OTROS NIVELES DE EDUCACIÓN.
- ANTECEDENTES EN EQUIPOS DE CONDUCCIÓN: Jefaturas de Departamento, Coordinación de

///...10.-

G.T.F.
H. <i>NS</i>
R. <i>SMS</i>
A.

20



Provincia de Tierra del Fuego
 Antártida e Islas del Atlántico Sur
 República Argentina
 Ministerio de Educación, Cultura,
 Ciencia y Tecnología
 ...//10.-

Certifico que la presente
 fotocopia garantiza fidelidad con
 el original que tuve a la vista.
 Mariana Calvo STANG
 Jefa Departamento Registro
 y Comunicaciones
 M.E.C.C. y T.

2877

Carreras.

9. ANTECEDENTES DOCENTES: Los antecedentes docentes en Instituciones Terciarias y/o Universitarias estatales o privadas reconocidas y extranjeras debidamente certificadas, así como Organismos e Institutos de Investigación Terciarios y/o Universitarios o de reconocida jerarquía. La participación como Jurado en Concursos Públicos de Oposición y Antecedentes. El dictado de Cursos, Jornadas, Seminarios, Cursos de Postgrado.
10. CURSOS Y CARRERAS DE ESPECIALIZACIÓN: Los Cursos de Formación Docente y de especialización serán tomados en cuenta cuando hubiesen sido realizados en ámbitos de Institutos u Organismos de reconocida jerarquía con evaluación final.

PROYECTO:

A. **CARÁTULA:** Igual a la del Currículum Vitae.

B. **Otras páginas:**

- a.- Proyecto:
- b. Fundamentación que consigne el enfoque que sustenta el Proyecto.
- c. Objetivos generales y específicos y/o propósitos.
- d. Propuesta/lineas de acción adecuados a los objetivos propuestos.
- e. Recursos materiales y humanos.
- f. Bibliografía utilizada para la confección del Proyecto.

///...11.-

G.T.F.
H. NR
R. SMA
A.

(Handwritten signature)



*Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina*

Ministerio de Educación, Cultura,
Ciencia y Tecnología

...///11.-

"2010 - Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo"

El presente
se encuentra en
estado de
validación con
la ley a la vista.

Miriam Celeste STANG
Jefa Departamento Registro
y Comunicaciones
M.E.C.C. y T.

2877

ANEXO I D

**CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN DE LOS ASPIRANTES AL CARGO DE
VICERRECTOR INTERINO CENT 35 "PROFESOR JULIÁN JOSÉ GODOY"**

FORMACIÓN ACADÉMICA Y ANTECEDENTES LABORALES.

PROFESOR:				
NOMBRE DEL PROYECTO:				
FECHA				
	INDICADORES	PUNTAJE MÁXIMO	PUNTAJE OBTENIDO	OBSERVACIONES
FORMACIÓN ACADÉMICA	Título Docente	9		
TOTAL				
ANTECEDENTES DOCENTES	Antecedentes en Cargos Directivos del Nivel Terciario.	5		
	Antecedentes en Cargos Directivos de otros Niveles de Educación	3		
	Antecedentes en Equipos de Conducción: Jefaturas de Departamento, Coordinación de Carreras.	6		
	Antecedentes docentes en Instituciones Terciarias y/o Universitarias estatales o privadas. Participación como Jurado en Concursos Públicos de Oposición y Antecedentes. Dictado de Cursos, Jornadas, Seminarios, Cursos de Postgrado.	5		
	Concurrencia a Cursos, Congresos, Jornadas afín al espacio al que se postula.	2		
TOTAL				
TOTAL DE PUNTAJE DE ANTECEDENTES LABORALES		30		

FIRMA DE LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN EVALUADORA:

..... FIRMA FIRMA FIRMA
ACLARACIÓN	ACLARACIÓN	ACLARACIÓN

///...12.-

G.T.F.
H. ML
R. SML
A.



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

Ministerio de Educación, Cultura,
Ciencia y Tecnología

...//12.-

2010 - Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo

Se conserva en custodia con
el fin de que quede a la vista.

[Signature]
Mirta Celeste STANG
Jefa Departamento Registro
y Comunicaciones
M.E.C.C. y T.

2877

GRILLA PARA LA EVALUACIÓN DE PROYECTOS PRESENTADOS
PARA EL CARGO DE VICERRECTOR

PROFESOR:

CARGO:

FECHA

	INDICADORES	PUNTAJE MÁXIMO	PUNTAJE OBTENIDO	OBSERVACIONES
FUNDAMENTACIÓN	Claridad en el desarrollo del enfoque que sustenta el Proyecto.	10		
OBJETIVOS GENERALES Y ESPECÍFICOS	Se ajustan al Nivel que se aborda. Grado de relación con la fundamentación. Se corresponden entre sí y con la propuesta.	9		
PROPUESTAS / LÍNEAS DE ACCIÓN	Grado de adecuación a los objetivos propuestos. Es coherente con lo propuesto en la fundamentación y los propósitos. Demuestra conocimiento del cargo para el que concursa.	10		
RECURSOS MATERIALES Y HUMANOS	Adecuación a la realidad institucional. Posibilidades concretas de consecución de nuevos proyectos con los recursos existentes.	3		
BIBLIOGRAFÍA	Amplitud, actualización, diversidad y adecuación al marco teórico.	3		
PUNTAJE TOTAL DEL PROYECTO		35		

FIRMA DE LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN EVALUADORA:

..... FIRMA FIRMA FIRMA
..... ACLARACIÓN ACLARACIÓN ACLARACIÓN

///...13.-

G.T.F.
H. ML
R. SMV
A.

[Handwritten mark]



Provincia de Tierra del Fuego
 Antártida e Islas del Atlántico Sur
 República Argentina
 Ministerio de Educación, Cultura,
 Ciencia y Tecnología
 ...///13.-

"2010 - Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo"

Presente
 Juan Celeste STANG
 Departamento Registro
 y Comunicaciones
 M.E.C.C. y T.

2877

GRILLA PARA EVALUACIÓN DEL COLOQUIO

PROFESOR:

CARGO:

FECHA:

	INDICADORES	PUNTAJE MÁXIMO	PUNTAJE OBTENIDO	OBSERVACIONES
HABILIDADES COMUNICATIVAS	Coherencia y fluidez en el discurso	15		
DOMINIO PEDAGÓGICO DIDÁCTICO	Fundamentación, objetivos, propuesta, recursos, bibliografía, otros.	20		
Puntaje alcanzado por ítem		35		

FIRMA DE LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN EVALUADORA:

.....
FIRMA	FIRMA	FIRMA
.....
ACLARACIÓN	ACLARACIÓN	ACLARACIÓN

///...14.-

G.T.F.
H. <i>nr</i>
R. <i>STANG</i>
A.

STANG



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

Ministerio de Educación, Cultura,
Ciencia y Tecnología

...///14.-

Cel 2010 "Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo"
fotocopia que la similitud con
el original que usa a la vista.

Josep
Miriam Celeste STANG
Jefa Departamento Registro
y Comunicaciones
M.E.C.C. y T.N.

2877

CONCURSO PARA CUBRIR CARGO DE VICERRECTOR

GRILLA DE MERITUACIÓN

PROFESOR:
CARGO:
FECHA:

	PUNTAJE OBTENIDO
FORMACIÓN ACADÉMICA Y TÍTULO DOCENTE	
PROYECTO	
COLOQUIO	
PUNTAJE FINAL	

Observaciones: (aprobado/desaprobado) _____

Fecha: _____

Firma de los docentes evaluadores:

..... Firma Firma Firma
..... Aclaración Aclaración Aclaración
..... D.N.I. N° D.N.I. N° D.N.I. N°

Notificación del interesado:

Firma: _____

DNI: _____

Fecha de notificación: _____

G.T.F.
H. ML
R. <i>MS</i>
A.

MS

///...15.-



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Ministerio de Educación, Cultura,
Ciencia y Tecnología
.../15.-

2010 - Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo
Certifico que la presente fotocopia guarda similitud con el original que tuve a la vista.

[Signature]
Lic. Celeste STANG
Departamento Registro
M.E.C.C. y T.

2877

ANEXO I E

NOTIFICACIÓN

..... de de 20.....

En la ciudad de Río Grande a los del mes de de 20....., la Rectoría/Secretaría informa al/la Profesor/a, su lugar en el orden de mérito obtenido en el Concurso por el cargo de Vicerrector Interino del C.E.N.T. N° 35 "Profesor Julián José Godoy".

Asimismo se lo/la pone en conocimiento de que deberá tomar posesión del cargo el día de, y de los siguientes artículos del Reglamento de Concursos Docentes.

"Artículo 37°.- Notificado de su designación, el docente deberá hacerse cargo de sus funciones, salvo que invoque un impedimento que fuere admitido por la Rectoría.

Artículo 38°.- Transcurrido ese plazo o vencida la prórroga acordada, si el docente no se hiciera cargo de sus funciones, la Rectoría deberá dejar sin efecto la designación."

Notificado/a:

.....

Firma del docente

Aclaración de la firma

D.N.I. N°

G.T.F.
H.M.
R. <i>[Signature]</i>
A.

[Signature]
Lic. Amanda del Corro
Ministro de Educación, Cultura
Ciencia y Tecnología